



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/6/20
3 de octubre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales: informe del Comité**

Nota de la Secretaría

1. La presente nota se presenta con arreglo a la resolución 4/7 del Consejo de Derechos Humanos, que lleva por título "Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en la que el Consejo decidió iniciar un proceso, de conformidad con el derecho internacional, para modificar la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de equipararlo a todos los demás órganos de supervisión de tratados. En dicha resolución, el Consejo pidió al Comité que le presentase, en su último período de sesiones de 2007, un informe en que se esbozasen las opiniones, propuestas y recomendaciones referentes a este asunto.

2. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido en 1985 en virtud de la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, examinó la resolución 4/7 del Consejo en su 38º período de sesiones, celebrado del 30 de abril al 18 de mayo de 2007. Sobre la base de los debates celebrados en dicho período de sesiones, el 18 de mayo de 2007 el Comité comunicó sus opiniones al Consejo en una carta* dirigida por su Presidente al Presidente del Consejo.

* Se reproduce en el anexo.

Anexo

**CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DERECHOS
HUMANOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

18 de mayo de 2007

Excelentísimo Señor:

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido en 1985 en virtud de la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se declara satisfecho por los esfuerzos del Consejo de Derechos Humanos para modificar su condición jurídica, como se indica en la resolución 4/7 del Consejo de Derechos Humanos.

El Comité se adhiere a los principios de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, según los cuales todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Estos principios se reflejan en el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados. Aunque convendría que se modificara la condición jurídica del Comité para que se diera el mismo trato a todos los órganos de supervisión del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, es un hecho que hasta ahora el Comité no ha visto obstaculizadas sus funciones por ser uno de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y un órgano independiente de expertos.

El Comité considera que la responsabilidad de modificar su condición jurídica corresponde a los Estados Partes. También considera que se trata de una medida oportuna y aconsejable, habida cuenta del actual proceso de redacción de un protocolo facultativo. La existencia de un protocolo facultativo permitiría que el Comité fortaleciera y mejorara su labor de vigilancia de la aplicación del Pacto, especialmente al examinar los informes de los Estados Partes, mediante un procedimiento que permitiría tratar comunicaciones individuales y colectivas. Sin embargo, el Comité espera que se haga todo lo posible por que la modificación de su condición jurídica no obstaculice la aprobación sin más demora de un protocolo facultativo.

El Comité está a disposición del Consejo de Derechos Humanos para participar en un diálogo con el Consejo relativo a la modificación de su condición jurídica, sobre la base de los principios de universalidad, indivisibilidad e igualdad de trato de todos los derechos humanos, cuandoquiera surja la necesidad de hacerlo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida

Lo saluda muy atentamente,

[Firmado:]

Philippe Texier

Presidente del Consejo de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales

Excelentísimo Señor Don Luis Alfonso DE ALBA

Presidente del Consejo de Derechos Humanos

Embajador y Representante Permanente de México

Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y demás
organizaciones internacionales con sede en Suiza

Ginebra, Suiza
